



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SOBRE PROPUESTA DE MODELO DEL CONVENIO MARCO DE ENVASES REFERIDO EN EL ARTÍCULO 33 DEL RD 1055/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

1. Antecedentes.

En el grupo de trabajo de envases de septiembre del año 2023 se acordó, tras petición por parte de varios de sus miembros, elaborar una propuesta de modelo de convenio marco conforme a lo establecido en el artículo 33 del RD 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, con el objetivo de disponer de un documento que las Comunidades Autónomas pudieran utilizar, si así lo estiman oportuno, en sus negociaciones con los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor. Tras varios meses de trabajo por parte del referido grupo de envases, se distribuyó una propuesta de modelo de convenio marco, estableciéndose como fecha límite para el envío de comentarios el 9 de diciembre de 2024.

2. Procedimiento escrito.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento interno de composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación en materia de residuos, con fecha 15 de septiembre de 2025, el Acuerdo para la adopción del Convenio se remitió a los miembros de la Comisión de coordinación y se otorgó un plazo de 5 días hábiles para formular oposición por escrito a esta forma de actuación contados a partir del siguiente al de la recepción de ese correo (hasta el 22 de septiembre incluido). Y transcurridos esos cinco días hábiles, se inició el plazo de 7 días hábiles (hasta 01 de octubre incluido) para el pronunciamiento de los miembros de la Comisión al respecto de la adopción del Acuerdo.

Finalizado el plazo antes indicado, se hace constar que no se ha recibido pronunciamiento expreso en contra del Acuerdo.

En consecuencia, esta Comisión de coordinación **ACUERDA**:

Aprobar la propuesta de convenio marco de envases sobre el que versa el artículo 33 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.





VºBº

La Presidenta de la Comisión de Coordinación
en materia de residuos

La Secretaria de la Comisión de Coordinación en
materia de residuos

Marta Gómez Palenque

Margarita Ruiz Saiz-Aja

Directora General de Calidad y Evaluación
Ambiental

Subdirectora General de Residuos





PROPUESTA CONVENIO MARCO

Contenido

REUNIDOS	4
EXPONEN	4
ESTIPULACIONES	6
<u>PRIMERA. OBJETO</u>	6
<u>SEGUNDA. ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL PRESENTE CONVENIO</u>	6
<u>TERCERA. ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO</u>	7
<u>CUARTA. COMPROMISOS DE LOS SRAP DE RESIDUOS DE ENVASES X</u>	9
<u>QUINTA. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DE XXXXX</u>	11
<u>SEXTA. COMPROMISOS DE LAS EELL</u>	12
<u>SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO</u>	14
<u>OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA</u>	15
<u>NOVENA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO</u>	16
<u>DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO</u>	16
<u>UNDÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO</u>	16
<u>DUODÉCIMA. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO</u>	17
<u>DECIMOTERCERA. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR SRAP AUTORIZADOS DISTINTOS DE LOS INICIALMENTE FIRMANTES</u>	17
<u>DECIMOCUARTA. INTEGRIDAD Y EFICACIA</u>	18
ANEXOS	19
<u>ANEXO I. INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES FIRMANTES Y ENTIDADES ADHERIDAS</u>	19
<u>ANEXO II. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN/REGISTRO DE LOS SRAP</u>	19
<u>ANEXO III. COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE ENVASES X</u>	19
<u>ANEXO IV. FACTURACIÓN Y PAGO</u>	19
<u>ANEXO V. PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES</u>	20
<u>ANEXO VI. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL SRAP</u>	20
<u>ANEXO VII. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN (Incluye también las Características y criterios para la implementación de actuaciones orientadas a combatir el abandono de la basura dispersa)</u>	20
<u>ANEXO VIII. MODELO DE ADHESIÓN PARA LAS ENTIDADES LOCALES. SELECCIÓN Y CAMBIO DE MODALIDAD DE GESTIÓN</u>	20
<u>ANEXO IX. ESPECIFICACIONES DE CADA SRAP FIRMANTE. Cálculo de la cuota de mercado, organización del reparto y la financiación</u>	20
<u>ANEXO X. ADHESIÓN AL CONVENIO DE SRAP DE RESIDUOS DE ENVASES X</u>	20
<u>ANEXO XI. MECANISMO DE COORDINACIÓN DE SRAP</u>	20
<u>ANEXO XII. POBLACIÓN GENERADORA DE COSTES</u>	20





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y LOS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (SRAP) DE RESIDUOS DE ENVASES X

XXXXXXXXXX, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, XXXXXXXXXXXX, el Consejero del departamento de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Gobierno de XXXXXXXX, facultado para la firma de este Convenio marco por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXXX.

Y, de otra parte, en representación de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de residuos de envases autorizados (en adelante, SCRAP):

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX interviene en nombre y representación de la entidad AAAA (en adelante, AA), constituida mediante escritura pública de XX de XXXXXXXX de XXXX, autorizada por el notario de XXXXXX el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con el número XXXX de su Protocolo, proveída de NIF XXXXXXXX, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en virtud de la Resolución de XX de XXXXXXXX de XXXX.

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX interviene en nombre y representación de la entidad BBBB (en adelante, BB), constituida mediante escritura pública de XX de XXXXXXXX de XXXX, autorizada por el notario de XXXXXX el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con el número XXXX de su Protocolo, proveída de NIF XXXXXXXX, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en virtud de la Resolución de XX de XXXXXXXX de XXXX.

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX interviene en nombre y representación de la entidad CCCC (en adelante, CC, constituida mediante escritura pública de XX de XXXXXXXX de XXXX, autorizada por el notario de XXXXXX el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con el número XXXX de su Protocolo, proveída de NIF XXXXXXXX, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en virtud de la Resolución de XX de XXXXXXXX de XXXX.

(Completar con tantos SRAPs como sea necesario).

En adelante, las “partes”.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, que acuerdan voluntariamente, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en adelante, Ley 7/2022, de 8 de abril, establece en su artículo 38.1 que el productor del producto cumplirá con las obligaciones que se establezcan en los regímenes de responsabilidad ampliada del productor de forma individual o de forma colectiva, a través de la constitución de los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada.

SEGUNDO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la mencionada Ley 7/2022, de 8 de abril, establecen que corresponde a las entidades locales, en adelante, las EELL, la





obligación de gestionar los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, pudiendo actuar de forma independiente o asociada, según se establezca en sus ordenanzas.

Asimismo, de acuerdo con el art 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, las EELL pueden gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas. Éstas pueden establecer una recogida de residuos de envases comerciales no peligrosos que sea conjunta con residuos de envases domésticos o en circuito diferenciado.

Por otra parte, de acuerdo con el art 25.2.e) de la Ley 7/2022, las EELL tienen que recoger de forma separada residuos domésticos peligrosos, lo que puede incluir residuos de envases domésticos peligrosos.

TERCERO. Que el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en adelante, Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, obliga a los productores de envases a financiar y organizar, total o parcialmente, la recogida y tratamiento de los residuos de envases de un solo uso, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.h, de conformidad con los artículos 34 y 40 para los envases domésticos y comerciales.

CUARTO. Que los artículos 44.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y 21.1.c) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, establecen que los sistemas colectivos e individuales de responsabilidad ampliada del productor, en adelante SRAP, celebrarán Convenios para financiar y, en su caso, organizar la gestión de los residuos de envases cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos.

De acuerdo con el artículo 33.2.a) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, los Convenios que afecten a residuos gestionados por las EELL se celebrarán, preferentemente, a través de las autoridades competentes de las comunidades autónomas quienes garantizarán la participación de las entidades locales en la negociación y en el seguimiento, o según el artículo 33.2.b) directamente con la entidad local, previo conocimiento y conformidad de la comunidad autónoma correspondiente. Respondiendo este Convenio a la modalidad del artículo 33.2.a).

QUINTO. Que dichos Convenios, al amparo del artículo 47, apartado 2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regirán por lo dispuesto en la misma, respetando, consiguientemente, los principios de libertad, igualdad y paridad de las partes en la negociación y formalización del mismo, y eliminándose cualquier prestación propia de los contratos del sector público.

SEXTO. Que los artículos 29 y 36 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, establecen objetivos mínimos de recogida separada de residuos de envases domésticos y comerciales respectivamente, que los productores deben alcanzar a través de los sistemas de RAP, así como de reciclado y valorización para todo tipo de residuos de envases.

SÉPTIMO. Que el artículo 59.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establece objetivos de recogida separada de los productos de plástico mencionados en el apartado E del anexo IV de dicha Ley.

OCTAVO. Que el Estatuto de Autonomía de xxxxxxxxxxxxxx, en su artículo xxxxxxxxxxxxxx atribuye a la Comunidad Autónoma de xxxxxxxxxxxxxx en el ámbito de las competencias exclusivas, *la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 148 y 149.1 de la Constitución, en materia de normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.*





Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en materia de residuos le corresponde a este Departamento, entre otras, *desarrollar la acción administrativa del seguimiento de las responsabilidades de los agentes, derivadas de la responsabilidad ampliada del productor.*

NOVENO. Que las EELL han participado en el proceso de elaboración del presente Convenio, por sí mismas o a través de sus entidades representativas.

Las EELL podrán adherirse voluntariamente a este Convenio. Dicha adhesión supondrá la aceptación de las estipulaciones contenidas en el mismo.

DÉCIMO. Que los SRAP de residuos de envases domésticos y cuando aplique, conforme al expositivo segundo, los SRAP de residuos de envases comerciales, todos ellos debidamente autorizados deberán adherirse a este Convenio aceptando las condiciones establecidas en el mismo.

En atención a los expositivos anteriores, las partes han acordado suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración en que se desarrollarán las actividades de gestión de residuos de envases X en el marco geográfico de la Comunidad Autónoma de xxxxxxxxxxxxxxxx, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo exigido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, así como en las demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

Para ello se establecen y regulan en el presente Convenio los compromisos del Gobierno de xxxxxxxxxxxxxxxx, de los SRAP de envases domésticos y SRAP de envases comerciales y de las EELL que se adhieran a él, así como de las entidades que tengan atribuida, en su nombre, la competencia en la gestión de los residuos domésticos, y en su caso comerciales, sin perjuicio de las obligaciones que cada una de las partes tiene asignadas en la legislación vigente.

Igualmente, tiene por objeto acordar las condiciones económicas que regirán las relaciones entre las partes, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de envases y residuos de envases y de la planificación de residuos del Gobierno de xxxxxxxxxxxxxxxx vigente durante toda la duración del Convenio Marco.

SEGUNDA. ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL PRESENTE CONVENIO

Las EELL que lo deseen podrán adherirse al presente Convenio en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del mismo.





Para ello, las EELL, previos los trámites legales internos que resulten en cada caso de aplicación, se adherirán al presente Convenio y remitirán firmado al Gobierno de xxxxxxxx el modelo de adhesión que figura en el Anexo VIII del presente Convenio, dejando así constancia de la aceptación de todos los pactos y estipulaciones en él contenidos, e indicando si, de acuerdo con sus ordenanzas, van a realizar la gestión de los envases comerciales. Tras la recepción de la adhesión, el Gobierno de xxxxxxxx lo comunicará a todos los SRAP firmantes.

La adhesión de las EELL al Convenio podrá realizarse con arreglo a tres modalidades de gestión: **“SRAP organiza totalmente y financia”, “SRAP financia” o “SRAP organiza parcialmente y financia”**. En el primero de los casos, y de conformidad con el artículo 29.8 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, el SRAP se encargará de la gestión total de los residuos de envases -ya sean procedentes de la recogida selectiva, de la fracción resto o de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco o de la basura dispersa- a través de gestores de residuos con los que hayan celebrado acuerdos, tanto de las operaciones de recogida separada y transporte como de selección y tratamiento mediante la entrega a gestor autorizado. En el segundo caso, las EELL se encargarán de la recogida y transporte de los residuos de envases, - ya sean procedentes de la recogida selectiva, de la fracción resto o de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco o de la basura dispersa- así como de las operaciones de selección y tratamiento mediante la entrega a gestor autorizado y el SRAP asumirá una mera obligación financiera respecto de estas operaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre. En la tercera modalidad, de conformidad con el artículo 29.7 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre los SRAP se harán cargo de todos los residuos de envases recuperados en las operaciones de separación y clasificación en las plantas de clasificación, así como de los residuos de envases recuperados de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco o de la basura dispersa en otras plantas de tratamiento de fracciones mezcladas, para su reciclado, otra valorización o eliminación, correspondiendo las operaciones previas a las EELL y su financiación a los SRAP.

La elección por parte de la entidad local de una determinada modalidad de gestión supondrá una “permanencia” de 12 meses en la misma. Si la entidad desea realizar un cambio en la modalidad de gestión, deberá comunicarlo a la comunidad autónoma y al SRAP o SRAPs a quienes afecte el cambio con un mes de antelación. El cambio de modalidad de adhesión por parte de las EELL se realizará en las condiciones establecidas en el Anexo IX de este Convenio.

TERCERA. ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO

El alcance del presente Convenio es el siguiente:

1.- Establecer **los compromisos de todas las partes firmantes** y entidades adheridas que permitan garantizar la gestión de los residuos de envases domésticos, incluidos los envases domésticos peligrosos, y de los residuos de envases comerciales en el caso de que las EELL, de acuerdo con sus ordenanzas, hayan asumido la gestión de estos últimos, de modo que puedan alcanzarse los objetivos de reciclado y recogida establecidos en los artículos 26.1 y 59.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, así como en los artículos 10, 29 y 36 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se entiende por envases domésticos y por envases comerciales los así definidos por el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre. Se entiende por residuo domestico peligroso a lo dispuesto en las definiciones de la Ley 7/2022, de 8 de abril.





Las EELL que, de acuerdo con sus ordenanzas, hayan asumido la gestión de residuos de envases comerciales deberán indicarlo en el acto de adhesión al presente Convenio.

2.- Establecer los **mecanismos de adhesión** al presente Convenio.

3.- Reflejar los **procedimientos** que van a llevarse a cabo para la recogida separada, transporte, selección y tratamiento mediante la entrega a gestor autorizado de los residuos de envases, tanto si las EELL organizan la gestión de los residuos como si el SRAP asume la gestión total o parcial de los mismos. En este último caso, el Convenio también reflejará el sistema de contratación de los gestores para la ejecución de recogidas separadas, así como el sistema de designación del gestor de los materiales recuperados. Todos estos procedimientos se reflejarán en el Anexo V del presente Convenio.

4.- Establecer las **condiciones de prestación** del servicio en el caso de que los SRAP asuman la gestión total o parcial de los residuos de envases.

5.- Establecer las **compensaciones económicas** que los SRAP abonarán a las EELL para sufragar todos los costes que tengan que soportar por la gestión de los residuos de envases de los productos puestos en el mercado por los productores a través de dichos sistemas, en el caso de que las EELL asuman la gestión total o parcial de los residuos de envases y en los términos referidos en los artículos 23, 34 y 40 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, basándose en los criterios recogidos en el anexo XI de dicho Real Decreto.

Cuando entre en aplicación el artículo 45 del Reglamento (UE) 2025/40 de envases y residuos de envases, se revisarán las condiciones establecidas en el presente Convenio para su modificación, en caso necesario.

6.- Fijar la metodología, los **parámetros y la operativa** de cálculo a utilizar para determinar las compensaciones económicas que los SCRAP deberán abonar a las EELL, o en su caso a la comunidad autónoma, conforme a lo especificado y detallado en el Anexo III del presente Convenio, así como su actualización.

7.- Fijar el plazo y la forma de **facturación** y pago por parte de los SRAP a las EELL, o en su caso a la comunidad autónoma, de las compensaciones económicas resultantes de la prestación de los servicios de recogida, transporte, selección y tratamiento mediante entrega a gestor autorizado de los residuos de envases.

8.- Establecer las **especificaciones técnicas** para los requisitos de calidad de las fracciones de materiales recuperados de los residuos de envases clasificados así como de la fracción resto, conforme a lo previsto en el Anexo V del presente Convenio.

9.- Fijar las cuantías a financiar por los SRAP para el desarrollo de **campañas** de información y concienciación ciudadana en materia de prevención, correcta recogida y gestión de residuos de envases, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

10.- Concretar los **mecanismos necesarios de colaboración** para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, poniendo en práctica los métodos necesarios de seguimiento para analizar su cumplimiento, así como los instrumentos para la obtención e **intercambio de la información que específicamente se acuerda en el presente Convenio** (Anexo I), sin perjuicio de la vigilancia, control e inspección que realice el Gobierno de XXXXXXXXXX sobre las obligaciones legales de los sistemas autorizados, de acuerdo con sus competencias ambientales y la legislación que resulta de aplicación.





11.- Establecer un **plan de caracterizaciones** que cubra todas las fases del proceso de gestión de los residuos (recogida, incluidos los que puedan depositarse por sus características de peligrosidad en punto limpios, etc., clasificación y selección, así como en el rechazo de la fracción resto y de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco o de la basura dispersa) y que permitan garantizar su trazabilidad y que tenga en cuenta la procedencia y tipología de residuos, en virtud del artículo 49.2 y de acuerdo a lo previsto en el Anexo V del presente Convenio. Este Plan seguirá el protocolo de caracterización elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el seno de la Comisión de Coordinación de Residuos.

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS SRAP DE RESIDUOS DE ENVASES X

En los términos establecidos en el presente Convenio, cada SRAP de residuos de envases firmante se compromete, en el ámbito geográfico de las EELL de la Comunidad Autónoma de xxxxxx adheridas a este Convenio, a:

1. Responsabilizarse, en la modalidad de gestión determinada por cada EELL, de la gestión de los residuos de los envases puestos en el mercado por los productores que se integran en el SRAP, quedando limitada esta responsabilidad a las tipologías y materiales de envases que dichos productores ponen en el mercado.
2. Cumplir con los objetivos de recogida separada y reciclado recogidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, tanto a nivel estatal como en el ámbito de la Comunidad Autónoma de XXXX. Aquellos envases comerciales o industriales recogidos en el circuito municipal no podrán computarse a efectos del cumplimiento de objetivos de los residuos de envases domésticos.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a propuesta de la Comisión de Coordinación en materia de Residuos, podrá establecer objetivos mínimos de recogida separada cuando existan varios SRAP para una misma tipología y material de envase que deberán cumplir cada uno de los sistemas en el ámbito estatal y autonómico.

3. Financiar y en su caso organizar, total o parcialmente, la recogida, transporte, selección y tratamiento de los residuos de envases domésticos de un solo uso, y en su caso comerciales, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 40 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre. La financiación se hará de manera proporcional a la cuota de mercado de cada uno de los SCRAP firmantes del Convenio, y contemplará todos los costes recogidos en los artículos 34 y 40 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre. En el Anexo IX se indica para cada uno de los SRAP firmantes la tipología de envases de su responsabilidad, su cuota de mercado y la modalidad de gestión en la que va a operar en cada ámbito territorial. Las compensaciones económicas están recogidas en el Anexo III , del presente Convenio.

Para asegurar la adecuada coordinación de la organización de la gestión de los residuos generados por sus productos, la financiación de la misma, y garantizar el cumplimiento del artículo 21.2, los sistemas de responsabilidad ampliada del productor establecerán un mecanismo de coordinación adecuado para dar cumplimiento a los objetivos de recogida separada en función de su cuota de mercado y que respetará en todo momento la competencia en el mercado. Dicho mecanismo deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento y se incluirá como parte de este documento como Anexo XI del presente Convenio.





4. En el caso de que el SRAP organice totalmente y financie la gestión de los residuos de envases, en adelante **“SRAP organiza totalmente y financia”**, el SCRAP se encargará, a través de gestores autorizados, de la recogida separada de los residuos de envases incluidos en su ámbito de actuación, su transporte a la planta de limpieza, tratamiento o de selección de envases, así como la entrega a gestor autorizado en los casos necesarios. Asimismo, asumirá la limpieza, el mantenimiento, reparación y reposición de los contenedores que se encuentren instalados en la vía pública. Las condiciones de prestación de servicio están detalladas en el Anexo VI del presente Convenio.
5. En el caso de que la modalidad de gestión elegida por las EELL sea la de **“SRAP financia”**, el SRAP asumirá la obligación financiera y compensará a las EELL por los gastos de la recogida y transporte de los residuos de envases, así como de las operaciones de selección y tratamiento mediante la entrega a gestor autorizado.
6. En el caso de que el SCRAP asuma la organización parcial de la gestión de residuos de su responsabilidad, modalidad **“SRAP organiza parcialmente y financia”** el SRAP asumirá la obligación financiera y compensará a las EELL por los gastos de la recogida y transporte de los residuos de envases, así como de las operaciones de selección y deberá hacerse cargo de todos los residuos de envases recuperados en las operaciones de separación y clasificación en las plantas de clasificación de envases, así como de los residuos de envases separados por materiales que sean recuperados de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco o de la basura dispersa en otras plantas de tratamiento de fracciones mezcladas, para su reciclado, otra valorización o eliminación, según corresponda.
7. Cuando organice la gestión de los residuos de envases, esto es, en las modalidades **“SRAP organiza parcialmente y financia”** y **“SRAP organiza totalmente y financia”** y de conformidad con el artículo 21.5 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, el SRAP actuará como poseedor a los efectos de su consideración como operador de traslado conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Conforme a la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, los trámites regulados en el mismo se realizarán por vía electrónica mediante los esquemas de intercambio electrónico de datos establecidos por las Administraciones públicas (formato E3L) de forma que esta información sea interoperable con los softwares propios de los gestores, con las plataformas autonómicas o con la plataforma electrónica de gestión de residuos e-SIR.
8. Garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases puestos en el mercado a través de los sistemas de RAP y que hayan sido recuperados en el ámbito del presente Convenio, de manera que se cumpla con las Especificaciones Técnicas de los requisitos de calidad de las fracciones de los materiales recuperados que figuran en el Anexo V del presente Convenio.
9. Pagar las facturas emitidas por las EELL de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del presente Convenio. En aras de la simplificación, las EELL podrán emitir una única factura a un SRAP y este a través del mecanismo de coordinación le repercutirá, al resto de SRAP, la parte proporcional a la cuota de mercado correspondiente en cada caso.
10. Proponer, para su aprobación por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, un plan anual de realización de caracterizaciones (Anexo V) que cubra el territorio de la Comunidad Autónoma de XXXXX y que contemple todas las fases del proceso de gestión de los residuos que permitan confirmar su trazabilidad: recogida, clasificación y selección, así como el rechazo de la fracción resto. En dichas caracterizaciones, que deberán ser financiadas o realizadas por los SRAP, deberán poder estar presentes las EELL, la comunidad autónoma y los SRAP. En el caso de la realización por parte de los





SRAP, éstos deberán avisar con un plazo mínimo de 10 días de la operación y titular del flujo a caracterizar. En la aprobación del plan de caracterizaciones se deberá tener en cuenta que, al menos un 50 % de las caracterizaciones previstas se realizarán dónde y cuándo determine el órgano competente de la comunidad autónoma, garantizando la representatividad de caracterización de la gestión en todo su ámbito territorial, de conformidad con el apartado 1.j) del Anexo X del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre. Los resultados de las caracterizaciones deberán ser informados a la Comunidad Autónoma de XXXXX Y las EELL.

11. Sufragar los siguientes gastos en que incurran las EELL o, en su caso, las comunidades autónomas:

- control y seguimiento de la gestión de los residuos de envases, incluyendo el coste relativo a las caracterizaciones de acuerdo con el Anexo III del presente Convenio (Art. 34.1.d) Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre).
- elaboración de estadísticas de generación y gestión de los residuos de envases de acuerdo con el Anexo III del presente Convenio (Art. 34.1.e) Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre).
- Costes de información al consumidor o poseedor final de los residuos de envases sobre medidas de prevención de residuos de envases y del abandono de basura dispersa, sistemas de devolución y recogida, así como de las campañas de concienciación e información ciudadana en materia de prevención, correcta recogida y gestión de los residuos de envases o cualquier otra medida para incentivar la entrega en los sistemas de recogida separada existentes, incluyendo los costes de las campañas desarrolladas por las administraciones públicas para estimular la participación ciudadana necesaria para alcanzar los objetivos definidos en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, teniendo en cuenta la población generadora o de hecho recogida en el Anexo XII (art. 34.1c del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre). Todo ello según se acuerde en la Comisión de Seguimiento y de acuerdo con el Anexo VII del presente Convenio en el cual se fija el detalle de las condiciones de realización y financiación de las citadas campañas y acciones de información y concienciación.

12. Suscribir las adendas que permitan la incorporación de otros SRAP autorizados en el ámbito de residuos de envases al presente Convenio.

13. Establecer y comunicar a las partes firmantes el sistema de designación de los gestores de los materiales recuperados, así como el de la contratación de los gestores para la ejecución de recogidas separadas cuando la gestión de los residuos de envases se lleve a cabo mediante la modalidad "**SRAP organiza totalmente y financia**", de conformidad con los artículos 22.1.d) y 21.1.d) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

14. Suministrar la información establecida en el Anexo I, correspondiente a información que específicamente se acuerda en el presente Convenio

QUINTA. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DE XXXXX

El Gobierno de XXXX, a través de la Dirección General XXXXXXXX competente en materia de residuos, asume los siguientes compromisos:

1.- Comunicar a las EELL con competencias en gestión de residuos de envases la firma del presente





Convenio tan pronto como se produzca, a fin de que todas puedan adherirse al mismo en un plazo máximo de 3 meses, así como prestarles la necesaria colaboración y apoyo técnico para ello.

- 2.- Informar a los SRAP firmantes del Convenio de todas las adhesiones de EELL que se produzcan.
- 3.- Colaborar con las EELL y con los SCRAP en el caso de que éstos organicen total o parcialmente, en la promoción, participación e implantación de medidas tendentes a ampliar y mejorar la recogida separada y el reciclado de los residuos de envases, que permitan el cumplimiento de los objetivos recogidos en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.
- 4.- Realizar directamente o promover la realización por parte de las EELL adheridas de campañas de información y sensibilización de acuerdo con lo acordado en Comisión de Seguimiento y a lo indicado en el Anexo VII del presente Convenio.
- 5.- Cuando las EELL intervengan en la organización de la gestión, esto es, en las modalidades **“SRAP financia”** o **“SRAP organiza parcialmente y financia”** asegurar la participación de aquellas en el control y seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y de las obligaciones asumidas por los SCRAP establecidas en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, sin perjuicio de otras formas de participación que se consideren convenientes.
- 6.- Cuando las EELL no intervengan en la organización de la gestión, esto es, en la modalidad **“SRAP organiza totalmente y financia”**, colaborar en el control y seguimiento del cumplimiento de las condiciones acordadas en el Anexo VI del presente Convenio por parte de las EELL.
- 7.- Intercambiar con las EELL adheridas y los SRAP firmantes cualquier información en la materia objeto del Convenio, en particular la relativa a los resultados que se vayan obteniendo en la recogida separada y gestión de residuos de envases en la Comunidad Autónoma de XXXXX.
- 8.- Velar por que las EELL adheridas al Convenio reciban las compensaciones económicas en la forma que se detalla en el Anexo III del presente Convenio.
- 9.- Publicar íntegramente el presente Convenio, incluyendo sus anexos técnicos y económicos, en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.6 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.
- 10.- Llevar a cabo las tareas de vigilancia e inspección de los sistemas autorizados, de acuerdo con sus competencias ambientales y la legislación que resulta de aplicación.

SEXTA. COMPROMISOS DE LAS EELL

Las EELL que se adhieran al Convenio asumen los siguientes compromisos:

- 1.- Aceptar las condiciones establecidas en el presente Convenio, lo que queda formalizado mediante la adopción del acuerdo de adhesión y comunicación al Gobierno de XXXXXX conforme al modelo que figura en el Anexo VIII de este Convenio.
- 2.- Asumir las responsabilidades inherentes a la modalidad de gestión seleccionada en su adhesión. En particular, las que se detallan a continuación.
- 3.- Cuando las EELL intervengan en la organización de la gestión de los residuos de envases domésticos,





incluidos los que tengan la consideración de peligrosos, esto es, en la modalidad **“SRAP financia”** éstas se harán cargo de:

a) La recogida separada de los residuos de envases domésticos en el domicilio del consumidor, en los lugares donde se generen o en sus proximidades, facilitando los medios necesarios, ya sean económicos, organizativos o de otro tipo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 29 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

b) Su transporte hasta las instalaciones de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los gestores autorizados para su reciclado o valorización.

c) Las propias operaciones de separación y clasificación.

d) La entrega de los residuos resultantes de las operaciones de la letra anterior a un gestor autorizado para su tratamiento mediante reciclado, otra valorización o eliminación, según corresponda, al objeto de dar cumplimiento a los objetivos del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

En la modalidad **“SRAP organiza parcialmente y financia”** esta entrega se realizará por parte de los SRAP.

De igual forma, las EELL se harán cargo de la recuperación y separación por materiales de los residuos de envases de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco o de la basura dispersa en las plantas de tratamiento de fracciones mezcladas, así como de su entrega posterior a un gestor autorizado para su tratamiento mediante reciclado u otra valorización.

Las anteriores operaciones, esto es, la recogida, transporte, separación, clasificación, etc. podrán ser realizadas por cada EELL o bien ser acordadas o encomendadas a otras EELL.

4.- Cuando las EELL gestionen el residuo de envase comercial, conforme a lo que prevean sus ordenanzas según lo establecido en los artículos 12.5.e) y 20.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, se harán cargo de:

a) La recogida separada de los residuos de envases comerciales no peligrosos en los lugares donde se generen o en sus proximidades, facilitando los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 36 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

b) Su transporte hasta las instalaciones de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los gestores autorizados para su reciclado o valorización.

c) Las operaciones de separación y clasificación.

d) La entrega de los residuos resultantes de las operaciones del apartado anterior a un gestor autorizado para su tratamiento mediante reciclado, otra valorización o eliminación, según corresponda, al objeto de dar cumplimiento a los objetivos del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

En la modalidad **“SRAP organiza parcialmente y financia”** esta entrega se realizará por parte de los SRAP.

5.- Cuando las EELL no intervengan en la organización de la gestión, esto es, en la modalidad **“SRAP organiza totalmente y financia”**, realizarán el control y seguimiento del cumplimiento de las condiciones acordadas en el Anexo VI *“Condiciones de prestación del servicio por parte de los SRAP”*.

6.- Cuando intervengan en la organización de la gestión de los residuos de envases, esto es, en las modalidades **“SRAP financia”** y **“SRAP organiza parcialmente y financia”** participarán en el control y seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y de las obligaciones asumidas por los





SRAP. En ese sentido las EELL remitirán anualmente a la comunidad autónoma un informe sobre la gestión de estos residuos, incluyendo el resultado de las caracterizaciones en aplicación del art 49.2 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

- 7.- Adoptar las medidas necesarias para detectar y corregir desviaciones o incumplimientos.
- 8.- Promover y desarrollar, en colaboración con el Gobierno de XXXXX y con los SRAP, las acciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación, para facilitar el cumplimiento de los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases establecidos en los artículos 10, 29 y 36 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.
- 9.- Participar en el desarrollo o desarrollar, conforme a lo que se acuerde en la Comisión de Seguimiento, campañas de comunicación en su ámbito territorial de gestión.
- 10.- Facturar a los SCRAP por los conceptos recogidos en el Anexos III y VII, en la forma y con la documentación justificativa establecida en el Anexo IV del presente Convenio.
- 11.- En el caso de disponer de boletín oficial municipal, publicar íntegramente el presente Convenio.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 1.- A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto y los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, es el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, el cumplimiento por las partes de los compromisos asumidos bajo el presente Convenio.

- 2.- La Comisión de Seguimiento estará integrada por:
 - 3 representantes del Gobierno de XXXXX. Los/las representantes serán designados/as por la persona titular del Departamento competente en materia de medio ambiente, ostentando la presidencia el/la directora/a general. La secretaría de la Comisión de Seguimiento será ejercida por personal funcionario facultativo superior, con voz y sin voto.
 - 3 representantes de las EELL designados por la asociación de entidades locales más representativa en la Comunidad Autónoma, o en su defecto, por las propias EE.LL. adheridas al Convenio en la forma que las mismas consensuen.
 - 3 representantes de los SRAP firmantes que serán elegidos/as por ellos mismos para que legítimamente les representen.

El resto de los SRAP y de las EELL partes del Convenio podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento en calidad de observadores: con voz, pero sin voto.

- 3.- La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se puedan celebrar a petición de cualquiera de las partes firmantes del Convenio, previa aprobación del presidente o presidenta de la Comisión.
- 4.- Esta Comisión de Seguimiento tiene como finalidad:
 - 4.1. Resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.





- 4.2. Plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio.
 - 4.3. El seguimiento y el control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio que no correspondan unilateralmente a alguna de las partes firmantes.
 - 4.4. Elaboración, en su caso, de una propuesta de modificación si procediera, especialmente lo referido a compensaciones económicas y aprobación de las adendas a este Convenio.
 - 4.5. Aprobar el Plan anual de acciones y campañas de comunicación y destino de los fondos de cada ejercicio, referidos en el Anexo VII de este Convenio.
 - 4.6. Conocer, aprobar y promover en su caso, acciones a considerar en las campañas u otras actuaciones de comunicación, información, educación y sensibilización ambiental realizadas en gestión de residuos de envases y acordar en su caso su inclusión en el Plan anual.
 - 4.7. Estudiar cualquier solicitud presentada por las partes firmantes y las EELL adheridas.
 - 4.8. Aprobar el plan de realización de caracterizaciones propuesto por los SRAP para el territorio de la Comunidad Autónoma de XXXXX. Así mismo, cualquier modificación tendrá que pasar por esta Comisión de Seguimiento.
- 5.- Dar el visto bueno al mecanismo de coordinación de los SRAP.
- 6.- Las decisiones y acuerdos de la Comisión se adoptarán por consenso de todas las partes que la integran (suscribientes o adheridas al Convenio), de sus miembros, siendo necesario la presencia de, al menos, un representante del Gobierno de XXXXX, uno de las EELL y uno de los SRAP firmantes. En caso necesario para evitar situaciones de inoperatividad por imposibilidad de consenso, se podrán adoptar acuerdos por mayoría cualificada de 2/3. Los representantes de cada parte que acudan a la reunión deberán tener capacidad de representación y decisión en el momento de la reunión, siempre que las cuestiones a decidir estuviesen previstas en el orden del día y siempre y cuando éste haya sido remitido con una antelación mínima de diez días hábiles.
- 7.- Se redactará un acta de las reuniones de la Comisión, que deberá ser levantada por la Secretaría y aprobada, en la siguiente reunión que se celebre, por la mayoría de los presentes.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de XXXXXX y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, por periodos anuales de manera sucesiva hasta un máximo de cuatro años adicionales. No obstante, en caso de que una de las partes no quisiera prorrogarlo deberá comunicar su decisión, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio en cuyo caso, procederá su extinción.

Si, por cualquier causa, el Convenio deja de tener vigencia, se procederá a la resolución y liquidación del Convenio conforme con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el que se regulan los efectos de la resolución de Convenios.





NOVENA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en lo no previsto en sus disposiciones por el régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la estipulación séptima.

Las cuestiones litigiosas menores no resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y a las reglas específicas señaladas en el artículo 33.4 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

Para las cuestiones operativas para las cuales no se llegue a ningún acuerdo, se recurrirá al arbitraje de una institución u organización independiente de reconocido prestigio (denominado Experto Independiente), que se decidirá de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento. Finalmente, las cuestiones que no se resuelvan por los procedimientos anteriores y cuestiones mayores serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de este Convenio, diferente a la adhesión de un nuevo SRAP autorizado, EELL no adherida previamente o cambio de modalidad de gestión, se adoptará por acuerdo unánime de las partes mediante adenda adicional que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio y de la que se dará publicidad en iguales boletines oficiales que se haya dado al propio Convenio.

Del mismo modo, en el caso de producirse alguna modificación en las autorizaciones de los SRAP que tuviese efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, se suscribirá una adenda adicional que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio y de la que se dará publicidad en iguales boletines oficiales que se haya dado al propio Convenio.

En el caso de establecimiento de sistemas de depósito, devolución y retorno, sistemas SDDR, ya sea voluntariamente o por incumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 10.4 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril y para envases domésticos de un solo uso, se revisará, en caso necesario, las condiciones establecidas en este Convenio.

Cuando entre en aplicación el Reglamento (UE) 2025/40 de envases y residuos de envases, se revisarán las condiciones establecidas en el presente Convenio para su modificación, en caso necesario.

Las condiciones de este Convenio serán interpretadas de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, serán revisadas si se producen modificaciones normativas que incidan directamente en su contenido.

UNDÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se resolverá:





- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- Por el acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por el incumplimiento grave, entendido como tal, el incumplimiento continuado durante seis meses consecutivos de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y apreciado por la parte que resulte perjudicada por tal incumplimiento. En ese caso, el Convenio quedaría resuelto respecto de la parte incumplidora, manteniendo su vigencia para el resto de las partes, siempre que tal incumplimiento no conllevara la inviabilidad del presente Convenio.
- En caso de que se produjera la suspensión, caducidad, incumplimiento o revocación de la autorización de algún SRAP, el Convenio quedaría resuelto respecto del SCRAP cuya autorización resultara afectada.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa que resulte de aplicación.

La resolución del presente Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de finalizar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existiendo actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMA. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

En el supuesto de instarse a la resolución anticipada del presente Convenio según alguna de las formas previstas en la anterior cláusula, y encontrarse las EELL pendientes de percibir la compensación de alguna cantidad por la gestión de residuos de envases, corresponderá a los SRAP firmantes el abono de estas cantidades en la misma cuantía que les hubiera correspondido en la fecha inmediatamente anterior a la resolución.

DECIMOTERCERA. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR SRAP AUTORIZADOS DISTINTOS DE LOS INICIALMENTE FIRMANTES

Los SRAP autorizados en el ámbito de residuos de envases X distintos de los firmantes del presente Convenio podrán adherirse al mismo.

Para formalizar la adhesión de otros SRAP autorizados para residuos de envases X distintos a los firmantes del presente Convenio, éstos habrán debido presentar un escrito de solicitud al Gobierno de xxxxxxxxxx, mediante el que asumen, expresamente, el cumplimiento de todos los compromisos que se derivan del Convenio, especialmente los de carácter económico. El Gobierno de XXXXXX lo comunicará a todos los SRAP que son parte del Convenio y a todas las EELL adheridas.





La incorporación formal se materializará mediante la firma de una adenda (conforme al modelo establecido en el *Anexo X*) en la que se fijarán los términos y plazos en los cuales el SRAP incorporado deberá afrontar sus responsabilidades, su cuota de mercado, y se determinará la representación del nuevo SRAP en la Comisión de Seguimiento. De la suscripción de la adenda se dará publicidad en iguales boletines oficiales que se haya dado al propio Convenio.

DECIMOCUARTA. INTEGRIDAD Y EFICACIA

La firma del presente Convenio por cada uno de los SRAP de residuos de envases queda condicionada a la plena vigencia de la correspondiente autorización del SRAP, de acuerdo con la normativa específica de aplicación.

El presente Convenio, así como los anexos que lo acompañan y que forman parte íntegra del mismo, constituyen un único documento, completo, que recoge íntegramente el acuerdo entre las partes, y sustituye, deroga y deja sin efectos cualquier otro acuerdo verbal o por escrito y referido al mismo objeto a los que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio.

Las estipulaciones integrantes son interdependientes entre ellas. Si por derogación o modificación de la legislación vigente, alguna de las estipulaciones hubiese de ser modificada, o perdiese su eficacia, será revisada y modificada, de ser posible, manteniendo plena vigencia el resto del Convenio conforme a lo pactado.

Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes se ratifican en su contenido y se obligan a su cumplimiento y, por ello, firman el presente Convenio, a un solo efecto, en el lugar y día señalados en la firma electrónica.





ANEXOS

ANEXO I. INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES FIRMANTES Y ENTIDADES ADHERIDAS

Las partes firmantes del presente Convenio, sin perjuicio de otras obligaciones de carácter informativo reguladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, deberán informar a través de correo electrónico y comunicar por medios electrónicos a la Comisión de Seguimiento, sobre el cumplimiento de las obligaciones acordadas en este Convenio:

Obligaciones para los SRAP

- a) Informar a la Comisión de Seguimiento de las propuestas de acuerdos con otros SRAP.
- b) Comunicar a las partes firmantes del Convenio la empresa o empresas adjudicatarias de la recogida separada cuando la gestión de los residuos de envases se lleve a cabo por el sistema de responsabilidad ampliada del productor (modalidad **“SRAP organiza totalmente y financia”**).
- c) Comunicar a las partes firmantes del Convenio el sistema de designación de los gestores de los materiales recuperados.
- d) Informar en la Comisión de Seguimiento de las campañas u otras actuaciones de comunicación, información, educación y sensibilización ambiental realizadas en gestión de residuos de envases.
- e) Informar a las partes firmantes del Convenio de las modificaciones que pudieran producirse en sus autorizaciones y que tuvieran efecto sobre las disposiciones del mismo.

Obligaciones para la Comunidad Autónoma

- a) Comunicar a las EELL la firma del presente Convenio, tan pronto como se produzca.
- b) Informar a los SRAP firmantes del Convenio de todas las adhesiones de EELL que se produzcan.
- c) Informar a los SRAP que son parte del Convenio y a todas las EELL adheridas la adhesión de otros SRAP autorizados para residuos de envases.
- d) Intercambiar con las EELL adheridas y los SRAP firmantes cualquier información en la materia objeto del Convenio, en particular las relativa a los resultados que se vayan obteniendo en la recogida separada y gestión de residuos de envases en la Comunidad Autónoma de XXXXX

Obligaciones para las EELL

- a) Remitir al Gobierno de XXXXXXXXXX, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del Convenio, el modelo de adhesión al mismo, debidamente firmado.
- b) Comunicar el cambio de modalidad de gestión, con un mes de antelación, al Gobierno de XXXXXX y a los SRAP que pudieran estar afectados.

ANEXO II. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN/REGISTRO DE LOS SRAP.

ANEXO III. COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE ENVASES X.

ANEXO IV. FACTURACIÓN Y PAGO.





ANEXO V. PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES.

Anexo V.I Procedimientos de seguimiento de la recogida selectiva.

V.I.1 Plan de caracterización de residuos de envases X.

V.I.1.Bis Caracterización del papel-cartón de la recogida monomaterial.

V.I.2 Procedimiento de rechazo de vehículos de recogida de envases ligeros en instalaciones.

V.I.3 Procedimiento de seguimiento de la imagen del servicio de recogida selectiva.

V.I.4 Procedimiento de verificación de la contenerización.

Anexo V.II. Procedimientos de seguimiento de la selección.

V.II.1 Especificaciones Técnicas *para los requisitos de calidad de las fracciones de materiales obtenidas de los residuos de envases clasificados y recuperados (ETMR)*; modificación, cumplimiento y control.

V.II.2 Procedimiento de disconformidad.

V.II.3 Procedimientos de seguimiento operativo en plantas de selección de envases ligeros.

Anexo V.III. Procedimiento de seguimiento de la selección de envase en la fracción resto.

V.III.1 Plan de caracterización de la fracción resto.

V.III.2 Especificaciones Técnicas *para los requisitos de calidad de las fracciones de materiales obtenidas de los residuos de envases recuperados de la fracción resto (ETMR)*. Modificación, cumplimiento y control.

V.III.3 Procedimiento de disconformidad.

Anexo V.IV. Procedimiento de seguimiento del tratamiento de envases en plantas de valorización energética.

ANEXO VI. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL SRAP.

ANEXO VII. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN (Incluye también las Características y criterios para la implementación de actuaciones orientadas a combatir el abandono de la basura dispersa).

ANEXO VIII. MODELO DE ADHESIÓN PARA LAS ENTIDADES LOCALES. SELECCIÓN Y CAMBIO DE MODALIDAD DE GESTIÓN.

ANEXO IX. ESPECIFICACIONES DE CADA SRAP FIRMANTE. Cálculo de la cuota de mercado, organización del reparto y la financiación.

ANEXO X. ADHESIÓN AL CONVENIO DE SRAP DE RESIDUOS DE ENVASES X.

ANEXO XI. MECANISMO DE COORDINACIÓN DE SRAP.

ANEXO XII. POBLACIÓN GENERADORA DE COSTES

